
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 3	Fecha: Enero de 2025	



DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	Código UNSPSC	80111600	
	Valor estimado según Plan Anual de Adquisiciones	\$21.472.000	
	Cod. Línea PAA (alias)	DSC465 – DSC466 – DSC467 – DSC468 – DSC469 – DSC470 – DSC471	
	Rubro	Fortalecimiento de la seguridad integral del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C. 423011724082024002001	
	Meta de proyecto de inversión	Diseñar e implementar un Plan Interinstitucional para la seguridad integral del SITP en Bogotá	
Modalidad de Selección	Contratación Directa		
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios	Marcar la definición con una “x”	
		Profesional	Apoyo
			X

1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La misión de TRANSMILENIO S.A. es gestionar el desarrollo e integración de los Sistemas de Transporte Público masivo intermodal de pasajeros de la ciudad de Bogotá D.C. y de la región, con estándares de calidad, dignidad y comodidad, sustentable financiera y ambientalmente y orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, en cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Administración Distrital, y de las disposiciones legales en materia de movilidad en el Distrito Capital, teniendo en cuenta las condiciones actuales y futuras del Sistema que implican un aumento en la gestión y operación a medida que se amplía su cobertura, flota de buses y rutas .

Es así como la empresa TRANSMILENIO S.A. debe controlar, gestionar y planear la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros en la ciudad de Bogotá, actividad que requiere de especial protección, que garantice la seguridad e integridad de los actores del Sistema, en razón a la importancia que reviste para la ciudad de Bogotá.

Dando cumplimiento a los temas estratégicos que serán adelantados por TRANSMILENIO S.A., en procura de mejorar los estándares de seguridad en el Sistema, la Dirección Técnica

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 3	Fecha: Enero de 2025	

de Seguridad adoptó un Plan Integral de Seguridad, cuyo objetivo es definir las líneas de acción en materia de seguridad física, seguridad vial y evasión, a través de las cuales se enmarcan las actividades a gestionar desde TRANSMILENIO S.A., y los agentes internos y externos para mejorar la Seguridad del Sistema de Transporte Público gestionado por TRANSMILENIO S.A.



Mediante el acuerdo 04 de 1999 del Concejo de Bogotá, se crea TRANSMILENIO S.A., como una entidad descentralizada del orden Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, bajo la forma de sociedad de capital público por acciones, constituida entre y con aporte de entidades públicas del orden distrital, sometida al régimen jurídico de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que, como Ente Gestor del Sistema de Transporte Público Masivo Intermodal de pasajeros de Bogotá, debe garantizar las funciones esenciales de coordinación, planeación, gestión y control de los actores del sistema de transporte, por lo que requiere de un importante soporte técnico en la cadena de valor de las adquisiciones y los procesos de contratación de estas.

El Acuerdo 004 de 2023 “Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones”, establece en su artículo 23. Dirección Técnica de Seguridad que su objeto es *“promover y coordinar las acciones de seguridad en la operación del sistema de transporte público gestionado por TRANSMILENIO S.A, que permitan la implementación de programas preventivos y correctivos en temas de seguridad vial y física, en coordinación con los Entes Estatales competentes, con el fin de mejorar la seguridad de los usuarios y fomentar cambios de comportamiento a través de la educación, comunicación, información y control.”*

En este mismo sentido el mismo artículo establece como funciones de la Dirección Técnica de Seguridad, entre otras, la de *“Coordinar la **consolidación y análisis de estadísticas de seguridad vial** y física, y proponer las acciones de mejora necesarias para el fortalecimiento del sistema, de acuerdo con el direccionamiento estratégico de la Entidad”*. Subrayado y negrilla fuera del texto original.

Actualmente la Dirección Técnica de Seguridad cuenta con servicios de apoyo a la gestión, que ejecutan el análisis de cada uno de los registros que se derivan de los eventos de accidentalidad ocurridos en el Sistema, y que una vez analizados y verificados en términos de calidad y suficiencia técnica, permiten el cálculo del numerador del indicador de severidad del Sistema, que hace parte de la Evaluación Mensual Integral de Calidad y de la Evaluación Trimestral Integral de Calidad.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 3	Fecha: Enero de 2025	



En el año 2024 se validaron alrededor de 16.771 registros derivados de eventos de accidentalidad simples, registros derivados de eventos con lesiones 2353 y registros derivados de casos con fatalidades 44. Esto, validando en detalle la calidad de la información y suficiencia técnica que permitiera dar trámite a los registros en el proceso contractual con los concesionarios de operación. Igualmente, dichos registros fueron analizados y tramitados en las distintas herramientas dispuestas por la Entidad para tal fin, incluyendo su ajuste en los casos en que se identificó alguna novedad.

En tal sentido, de manera permanente la Dirección Técnica de Seguridad ejecuta las acciones mencionadas anteriormente. Ahora bien, la Dirección Técnica de Seguridad requiere adelantar el registro de la información de manera directa; buscando la optimización en la validación de los registros que hacen parte de los indicadores de la Evaluación Mensual Integral de Calidad en lo que se refiere a la seguridad vial. Así las cosas y teniendo en cuenta las funciones y objetivos de la Dirección Técnica de Seguridad, es necesaria la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de estas actividades de Seguridad Vial en el Componente Zonal.

A la fecha, la Dirección Técnica de Seguridad no cuenta con el personal de planta suficiente para prestar el apoyo que permita cumplir con las actividades anteriormente mencionadas, debiéndose acudir a la figura de contratación de prestación de servicios para suplir la misma.

Ahora bien, teniendo en cuenta la Circular conjunta 100-005-2022 emitida por el DAFP y la ESAP, y de forma subsecuente, el pronunciamiento de distintas entidades como son: la Federación Nacional de Municipios (FNM-S-2022-013357-DE-100); el Ministerio del Trabajo (Circular Externa 06/01/2023) y la Procuraduría General de la Nación (Circular 001 de 2023). La Secretaría Jurídica y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá expedieron mediante la Circular Conjunta 001 de 2023 los "*Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2023.*" aplicables a todas las entidades distritales del sector central y descentralizado.

En cumplimiento de dichos lineamientos, los contratos de prestación de servicios profesionales deben adelantarse conforme a las disposiciones legales vigentes del Estatuto General de Contratación y demás normas reglamentarias, "siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos (...) y que, por lo tanto, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 3	Fecha: Enero de 2025	

845 de la Constitución Política de 1991, las autoridades públicas no pueden exigir requisitos adicionales a los contemplados en el régimen legal aplicable.

En este sentido, los contratos de prestación de servicios deben suscribirse “conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan Distrital de Desarrollo con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía”. Es por esta razón que el contrato que aquí se pretende celebrar, se suscribirá conforme al objeto, plazo y demás condiciones que se establecieron de forma previa en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia de 2024.

Así las cosas, esta contratación se realiza en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas, siempre que estas tengan la capacidad e idoneidad para desarrollar el contrato como en efecto ocurre en la presente contratación. Se destaca entonces que las actividades a realizar no requieren permanencia ni cumplimiento de horario, no implican subordinación, y en consecuencia, no tienen las características propias de una relación laboral, ajustándose, por el contrario, a las condiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO

Desde el DSC465 al DSC471



Cada contrato de prestación de servicio pretendido con el presente estudio tendrá el siguiente objeto:

Contratar la prestación de servicios de apoyo a la Dirección Técnica de Seguridad para ejecutar el registro de las notas de Seguridad del Componente Zonal del Sistema, incluyendo la verificación y revisión de información en términos de calidad y suficiencia; así como el procesamiento de las notas previamente registradas cuando se requiera.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

No Aplica.

3. PLAZO DEL CONTRATO

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 3	Fecha: Enero de 2025	

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la aprobación del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista.

Previo a la suscripción del acta de inicio, el supervisor verificará que se haya expedido el registro presupuestal, se haya aprobado la garantía única correspondiente y se haya afiliado a la ARL (*si así se requiere*).

Posteriormente a la expedición del acta de inicio, el supervisor tendrá que realizar lo siguiente: **1.-** Iniciar la ejecución del contrato en la Plataforma SECOP 2. **2.-** Publicar en documentos de ejecución de la plataforma SECOP 2 el registro presupuestal del contrato resultante. **3.-** Publicar en documentos de ejecución de la plataforma SECOP 2 el acta de inicio del contrato resultante (*el formato resultante de acta de inicio publicada en el SECOP 2 **NO REQUERIRÁ** firma física de las partes, toda vez que el supervisor al publicarlo en plataforma da constancia de aprobación, el contratista tampoco requerirá firma de la citada acta, toda vez que al suministrar el acta correspondiente en diferentes áreas administrativas de la entidad es consciente de su contenido y vigencia*)



4. EL LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No.	LUGAR DE EJECUCIÓN	Marcar con una "x"
1.	Sede administrativa de TRANSMILENIO S. A.	X
2.	Sistema TRANSMILENIO S. A.	
3.	Sede administrativa y sistema TRANSMILENIO S. A.	
4.	Ciudad de Bogotá	
5.	Otro Lugar (especificar)	

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

TRANSMILENIO S. A. considera que la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales correspondiendo a la causal de contratación de directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 3	Fecha: Enero de 2025	

del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Este proceso contractual está incluido en el plan de adquisiciones (PAA) del presente año de la TRANSMILENIO S. A.

6. PERFIL REQUERIDO PARA SATISFACER LA NECESIDAD.



Si la necesidad que se pretende satisfacer es Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión diligenciar esta tabla:

No	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN				
1	Experiencia certificada	Dos (2) años de experiencia				
2	Título de formación	Bachiller				
Circular de honorarios para vigencia 2025 - Tabla 1 de Escala:	4	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Valor de la escala</th> <th>Valor que tendrá la contratación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.736.000</td> <td>2.684.000</td> </tr> </tbody> </table>	Valor de la escala	Valor que tendrá la contratación	2.736.000	2.684.000
Valor de la escala	Valor que tendrá la contratación					
2.736.000	2.684.000					

EQUIVALENCIA ESTABLECIDA EN LA CIRCULAR DE HONORARIOS:

Manifestación	Marcar con una "X" la opción correspondiente	
	SI	NO
Para la prestación pretendida con estos estudios se aceptan las equivalencias establecidas en la circular de honorarios		X

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 3	Fecha: Enero de 2025	

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

La contratación de prestación de servicios personales en las entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la Ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente una o varias gestiones vinculadas a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta entidad.

A nivel del Distrito Capital encontramos que en materia de profesionales o personal de apoyo se contratan bajo contratos de prestación de servicios con honorarios que son determinados por las entidades a través de las respectivas circulares o resoluciones que regulan la materia.



Que en el presente caso el valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios, de acuerdo con la resolución circular de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia.

La circular vigente es de obligatoria observación para esta Entidad y se emitió con base en un análisis de mercado y comparativo realizado frente a otras Entidades del Nivel Distrital. Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la TRANSMILENIO S. A. que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta la directiva de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia. El valor total del contrato resultante será por la suma de **VENTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$21.472.000)**

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 3	Fecha: Enero de 2025	

precio que incluirá todos los gastos impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, valor que refleja el común denominador dentro de las actividades de prestación de servicios en el sector territorial y nacional; también cabe aclarar en este momento que este precio incluyen los gastos en que incurrirá el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, ARL y pensión.

El monto total de los **SIETE (7)** contratos que se suscribirán por la necesidad proyectada en los presentes estudios previos será la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.304.000)** incluido todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones y tasas a que legalmente haya lugar, así como los valores que los contratistas asuman para la legalización y perfeccionamiento de los contratos, y los pagos de salud y pensión.

Como área que generó la necesidad somos los únicos responsables de la estructuración del precio del contrato resultante del presente estudio previo. Para ello tomamos como fuente de este, el perfil requerido, la circular de honorarios (*el estudio de precio efectuado si no aplica la circular de honorarios*), y consultamos montos de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes legales por si mismos o ante el área correspondiente en la entidad.



7.2. FORMA DE PAGO

El pago que efectuará el contratante al contratista será a cortes mensuales. El pago por mes vencido completo será por **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$2.684.000)** que incluirá todos los gastos impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar.

Tanto el valor total, como la forma de pago del contrato comprenden todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del contratista. Por regla general la fecha de corte será el 30 del respectivo mes de cobro. No obstante, lo anterior por necesidades misma para la logística de pago, se podrá cambiar la fecha de corte referenciada en este párrafo, sin necesidad de realizar contrato modificatorio, adicional, aclaratorio u otro sí; para ello solo se requerirá la simple manifestación de este hecho por parte del área responsable mediante circular, memorando o correo masivo, el cual será incorporado por el supervisor en los documentos del expediente en la plataforma transaccional SECOP II.

El contratista deberá presentar al supervisor los documentos soporte para la solicitud de pago de forma oportuna.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del contratista debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 3	Fecha: Enero de 2025	



Para trámite de pago el supervisor deberá revisar, aprobar y radicar las certificaciones de cumplimiento a través del aplicativo Portal del Contratista con el que cuenta la entidad o el que lo reemplacé, en el plazo establecido por el área competente mediante aviso, comunicación, circular, memorando o correo electrónico masivo, etc. Por regla general el pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de las certificaciones de pago en Sistema de Información Administrativo y Financiero (SIAF) con el que cuenta la entidad. Sin embargo, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, TRANSMILENIO S. A. ajustara operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas. El supervisor antes de gestionar la radicación para gestión de pago en el SIAF de la entidad, debe impulsar la constancia de trámite de este en el archivo contractual de la plataforma transaccional SECOP II.

De ser el caso, el área responsable de la gestión de pago podrá previa comunicación al contratista, en los meses de diciembre o enero o cuando las necesidades del servicio lo ameriten, requerir la presentación anticipada de las cuentas de cobro o facturas. Para lo cual, en todo caso, el pago o abono en cuenta, se efectuará en los precisos términos previstos en la presente cláusula.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S. A., mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria de la Red ACH designada por el contratista. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y al área responsable de la gestión de pago.

TRANSMILENIO S. A., no cancelará al contratista el último pago a que haya lugar si este incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo de este la documentación que haya producido durante su ejecución, el aplicativo de correspondencia de la entidad al día, el carnet y los elementos o equipos que le hubiere suministrado TRANSMILENIO S. A.

La dependencia genera la necesidad es la única responsable de la definición de la forma de pago del contrato que nos ocupa. Para ello tomamos como fuente del mismo, el perfil requerido, la circular de honorarios (*el estudio de precio efectuado si no aplica la circular de honorarios*), y consultamos montos de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes legales por sí mismos o ante el área correspondiente en la entidad. También mediante el supervisor y el área de verificar este aspecto en la gestión de pago, seremos responsables de verificar que en los cortes correspondientes para los pagos parciales no operen cambios en los regímenes impositivos y de demás índole que afecten los mismos pagos.



	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 3	Fecha: Enero de 2025	

8. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos” que hace parte integral del presente estudio.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. *Reportar y registrar en las herramientas tecnológicas definidas por la Entidad, toda la información derivada de los eventos de seguridad operacional, ciudadana y física presentados en la operación del Sistema en la Fase V.*
2. *Ejecutar el seguimiento y la verificación aleatoria según las indicaciones del supervisor del contrato, toda la información derivada de los eventos de seguridad operacional, ciudadana y física presentados en la operación del Sistema en la Fase III; solicitando al técnico de centro de control enlace y/o técnico de Control el ajuste del registro de las novedades que se identifiquen.*
3. *Apoyar las actividades de seguimiento de los sistemas SIRCI, tales como pruebas, mejoras, reportes de novedades y fallas, entre otras, que se requieran.*
4. *Reportar al Técnico de Control Enlace, las novedades de seguridad recibidas por canales diferentes al de control de operación con el fin de tomar las acciones correspondientes y realizar el seguimiento al reporte y registro adecuado tanto para Fase III como Fase V.*
5. *Apoyar la descarga y análisis de información generada en la operación para la elaboración de informes, reportes e indicadores, según sea solicitado por el supervisor del contrato.*
6. *El contratista se obliga con Transmilenio S.A a no cometer faltas o conductas que se encuentren incluidas como prohibidas o no debidas en el manual del usuario de Transmilenio S.A, así como en las normas propias de seguridad y convivencia al interior del sistema, en ese orden de ideas, conductas como colarse al sistema constituyen incumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y al inicio de los procesos administrativos tendientes a lograr el cumplimiento cabal del contrato, se deberá programar con la respectiva supervisión del contrato una jornada de servicio social cumpliendo obligaciones de gestor en el sistema.*
7. *El contratista está obligado a informar al supervisor, aquellos eventos que afecten su integridad física y personal durante la prestación del servicio y activar los servicios médicos que recomiende o solicite la Administradora de Riesgos Laborales.*
8. *Asistir a todas las reuniones que sea convocado en función del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.*
9. *Desarrollar las demás tareas y actividades relacionadas con la naturaleza de la presente contratación de común acuerdo con el supervisor asignado.*

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 3	Fecha: Enero de 2025	

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por un **Profesional Especializado Grado_06 Sistema Buses de la Dirección Técnica de Seguridad** o quien designe por escrito el/la ordenador/a del gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

La designación se realizará a través del Plataforma del SECOP II, cuando se inicia un contrato nuevo por esta vía. Para designación de supervisores temporales o cambio de supervisor en forma definitiva, el formato (y el anexo se requiere) debe ir publicado en el expediente virtual en documentos de ejecución por el supervisor saliente, y este cambio debe informar a los administradores de plataforma. En todo caso el supervisor saliente debe hacer la gestión ante el ordenador del gasto para que se haga el cambio en la plataforma SECOP II, para ello puede pedir soporte con los administradores de plataforma.



En el marco de la ejecución de las obligaciones contractuales los supervisores del contrato podrán valerse del apoyo de profesionales y ejercer como es su deber tareas de coordinación que se requieren para el despliegue territorial eficiente del equipo, dichas tareas obedecen a las necesidades propias del servicio de tal manera que las labores de supervisión que se emprendan obedecen a controles necesarios de vigilancia sobre el contrato que no pueden interpretarse como subordinación alguna, pues parten del cumplimiento de deberes legales propios del rol de supervisión y control sobre un contrato estatal, financiado con recursos públicos como es del caso.

11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, así como la estipulación de la forma de pago que se hará con posterioridad a la prestación del servicio, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente dar aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO requiere la constitución de garantías por el/la contratista.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. d) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. f) En forma unilateral por parte de TRANSMILENIO S.A,

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
	Código: R-DA-104	Versión: 3	Fecha: Enero de 2025	

previo aviso AL CONTRATISTA con 10 días de antelación. PARÁGRAFO PRIMERO: TRANSMILENIO S.A podrá terminar el contrato de manera unilateral en el caso que el CONTRATISTA no cumpla con las metas establecidas por el Supervisor del contrato o no se encuentre ejecutando las obligaciones contractuales de manera objetivamente demostrada, y sin que los requerimientos previos de parte de la Supervisión hayan sido atendidos con el objetivo de regularizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

13. ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

14. Dependencia responsable de la adquisición
<p>Aprobó: Directora Técnica de Seguridad Nombre: Natalia Tinjacá Mora Dependencia: Dirección Técnica de Seguridad</p> <p>Elaboró: Contratista – Dirección Técnica de Seguridad Nombre: Leidy Viviana Velasco.</p> <p>Revisó: Contratista – Dirección Técnica de Seguridad Nombre: José David Sepúlveda Henao</p>
Fecha de elaboración del estudio: (15/01/2025)